



**JOSÉ IGNACIO BESGA ZUAZOLA, SECRETARIO DEL PATRONATO
DE LA CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA – ARABA ETA
GASTEIZKO AURREZKI KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA**

N.I.F. G01104256

Inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el número F-371 (Sección 4^a)

CERTIFICO:

Que el día 25 de abril de 2017, previa convocatoria al efecto, se reunió el Patronato de la Fundación en la calle Cuchillería nº 24 de Vitoria-Gasteiz, con las siguientes circunstancias:

- 1º.- El Patronato fue presidido por Don Jon Urresti García, actuando el que suscribe como Secretario.
- 2º.- Se cumplieron todos los requisitos formales exigidos para su válida constitución, habiendo sido convocados todos los Patronos y concurriendo el quórum necesario para su celebración.
- 3º.- Durante el transcurso del Patronato no se produjeron solicitudes de intervención alguna para su expresa constancia en el acta, en la que figuran el nombre de los Patronos asistentes, presentes o representados, y que fue aprobada por unanimidad, tras ser redactada, leída y hallada conforme por los mismos al término de la reunión.

Que, habiéndose observado asimismo todos los demás requisitos legales y estatutarios al caso, fue adoptado por unanimidad, interesando a la presente certificación, y literalmente transcrita el siguiente ACUERDO:

"Modificar los artículos 38 y 40 de los Estatutos de la Fundación Bancaria, que en adelante tendrán la siguiente redacción:

"Artículo 38º. PRESIDENTE O PRESIDENTA

- 1. El Presidente o la Presidenta del Patronato asumirá igualmente la Presidencia de la Fundación, ostentando la más alta representación de la Fundación Bancaria en todos los actos en que ésta intervenga.*
- 2. Como Presidente o Presidenta de la Fundación, prestará los siguientes servicios:*
 - a. Asumir el liderazgo máximo de la Fundación Bancaria ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, teniendo plenas facultades representativas de la Fundación a todos los efectos.*
 - b. Definir y proponer la estrategia corporativa de la Fundación.*
 - c. Supervisar y coordinar la gestión de la Fundación y la de los demás órganos ejecutivos asegurando el funcionamiento adecuado de la organización y de los sistemas de planificación y control de la misma*
 - d. Asumir la interlocución en las relaciones de la Fundación con la entidad financiera KUTXABANK S.A.*



FUNDACIÓN · FUNDAZIOA



- e. Asumir la interlocución en las relaciones con las otras Fundaciones Bancarias que participan en el capital social de KUTXBANK S.A.
- f. Asumir la representación e interlocución ante el Banco de España, el Protectorado del Gobierno Vasco y el resto de autoridades regulatorias, y someter a la consideración de los organismos competentes la documentación que resulte obligatoria en función de la normativa aplicable a las fundaciones bancarias.
- g. Proponer al Patronato el nombramiento y cese del Director o Directora General de la Fundación, así como determinar, con arreglo a estos Estatutos, sus funciones, régimen y condiciones aplicables al mismo.
- h. Crear, dirigir, coordinar y supervisar la actuación de los órganos técnicos y de los servicios de la Fundación, a través en su caso del Director o la Directora General, revisando las propuestas que sean sometidas a la decisión del Patronato, e impartiendo las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución de las decisiones adoptadas por los órganos de la Fundación.
- i. Proponer a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los nombramientos y remuneraciones de cuantas personas se relacionen con la Fundación Bancaria, contratos a celebrar con las mismas, así como su separación, y organización de sus actividades y régimen de trabajo.
- j. Proponer las líneas generales de la política de la Fundación Bancaria y programas de actuación que pueda realizar ésta en cada ejercicio, en orden a la consecución de los objetivos y fines establecidos en los presentes Estatutos.
- k. Informar al Patronato y a la Comisión Permanente y elevar a los mismos verbalmente o por escrito las propuestas, mociones y proyectos de operaciones que estime procedentes para el adecuado funcionamiento de la Fundación Bancaria, así como los proyectos sobre sus nuevas instalaciones o actividades, y la ampliación o reforma de los ya existentes.
- l. Percibir y cobrar cuantas cantidades correspondan a la Fundación Bancaria, por cualquier título, en especial las subvenciones o aportaciones que realice cualquier Entidad, pública o privada.
- m. Celebrar y firmar toda clase de contratos y convenios de acuerdo con los objetivos de la Fundación.
- n. Supervisar y controlar la gestión del Director General de la Fundación.

3. Como Presidente o Presidenta del Patronato le corresponderán las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y presidir las sesiones de los órganos cuya presidencia ostenta, proponer el orden del día, dirigir los debates y visar las actas.
- b. Dar el visto bueno a las certificaciones de los acuerdos de los órganos que preside.
- c. Autorizar las actas y poderes que afecten al régimen de las operaciones de la Fundación Bancaria.
- d. Velar para que se cumplan las disposiciones legales que obligan o afectan a la Fundación Bancaria, así como los preceptos de estos Estatutos y de su Reglamento.
- e. Llevar la firma de la Fundación Bancaria y ejecutar los acuerdos del Patronato si en ellos no se establece otra cosa.
- f. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno.
- g. Formular y proponer, para su aprobación por el Patronato, las cuentas anuales de la Fundación, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, así como el presupuesto anual de la misma.

4. El Presidente o Presidenta ejercerá, con plena disponibilidad, las funciones de su cargo, percibiendo por la prestación de los servicios previstos en el apartado 2 anterior, previa autorización del Protectorado, una retribución adecuada en los términos estipulados en el contrato que se suscribirá entre este y la Fundación y que, previo informe de la Comisión de Nombramientos, deberá ser aprobado por el Patronato con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros."



FUNDACIÓN · FUNDAZIOA



"Artículo 40º. DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL

El Patronato podrá designar un Director o Directora General, que asistirá a las reuniones del Patronato con voz y sin voto. Podrá asistir también con voz y sin voto a las reuniones de las Comisiones del Patronato cuando sea requerido para ello por el Presidente o Presidenta de la Comisión de que se trate.

Dicho cargo será incompatible con el de miembro del Patronato, y tendrá duración indefinida, sin perjuicio de que el Patronato, en su caso, pueda acordar, en cualquier tiempo, su cese en dicho cargo.

El Director o Directora General deberá reunir los requisitos de honorabilidad comercial y profesional legalmente previstos, así como conocimientos y experiencia específicas para el ejercicio de sus funciones.

El ejercicio del cargo de Director o Directora General de la Fundación Bancaria será incompatible con el de todo cargo político electo y con cualquier cargo ejecutivo en partido político, asociación empresarial o sindicato.

Será incompatible igualmente con el de alto cargo de la Administración General del Estado, la Administración de las Comunidades Autónomas, la Administración Foral y la Local, así como de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquellas. Esta incompatibilidad se extenderá durante los dos (2) años siguientes a la fecha del cese en dichos cargos y funciones.

También será incompatible con cualquier otra actividad remunerada salvo las autorizadas por el Patronato de la Fundación.

Y para que conste a los efectos oportunos, y con carácter especial para su inscripción en el Registro de Fundaciones, extiendo la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Patronato, en Vitoria-Gasteiz, a tres de mayo de dos mil diecisiete.

Sigue la firma del Secretario Don José Ignacio Besga Zuazo
la y Visto Bueno del Presidente Don Jon Urresti García.---

